



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 05- 2022-00707-00

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADA: MARIA EDILMA DIAZ PERAFAN.

CONSIDERANDO que el (los) documentos (s) presentado (s) como base de recaudo (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G.P., se **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de MENOR CUANTÍA en favor de **FINANZAUTO S.A** y en contra de **MARIA EDILMA DIAZ PERAFAN**, por las siguientes cantidades:

Pagaré 147720.

1. Por la suma de **\$8.470.316,40 M/cte.** Por concepto del saldo del capital insoluto, representado en el pagaré base de la acción.

1.2 Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, **desde la fecha de exigibilidad**, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

2. Por la suma de **\$25.428.636,6 M/cte**, correspondiente a cuarenta y cinco (45) cuotas causadas entre el 6 de octubre de 2018 al 6 de junio de 2022.

2.1 Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, **desde la fecha de exigibilidad de cada cuota**, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

3. Por la suma de **\$18.386.819,55 M/cte**, por concepto de intereses de plazo.

4. Por la suma de **\$ 556.360 M/cte**, por concepto del seguro de vida contenido en siete (7) cuotas causadas entre el 6 de octubre de 2018 al 10 de abril de 2019.

5. Por la suma de **\$909.804 M/cte**, por concepto de seguro del vehículo, contenido en siete (7) cuotas causadas entre el 6 de octubre de 2018 al 10 de abril de 2019.

Sobre **costas** se resolverá oportunamente

Notifíquesele(s) al(los) demandado(s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 ibídem, o conforme el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber a la parte ejecutada que goza de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P.

RECONÓZCASE personería jurídica a la profesional del derecho Dra. **ASTRID BAQUERO HERRERA**, para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del C. G. del P.).

Sígase el trámite del PROCESO EJECUTIVO.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez (a)

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0-75
Fijado hoy 25 AGO. 2022 a la hora de las 8:00 AM

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria